



*Honorable Concejo Municipal* Pag 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0169/05**

Sucre, 13 de junio de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite Despacho N° 274/05 de fecha 23 de mayo, la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, todos los antecedentes del proceso de Invitación Pública Nacional N° 001/2005 primera convocatoria.

Que, del contrato C.D.J. N° 03/05 y de los antecedentes del Proceso de Invitación Pública Nacional N° 01/2005 (primera convocatoria), el Gobierno Municipal de Sucre, convocó a los proponentes legalmente constituidos y establecidos a presentar sus propuestas técnicas y económicas para el PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR (propuesta a ser presentada por ítems), bajo la modalidad regida por el Decreto Supremo 27328.

Que, la Comisión de Calificación de la Entidad Compradora, luego de efectuado la apertura de propuestas presentadas realizó la evaluación y análisis respectivo, emitiendo el informe y recomendación a la Autoridad Responsable del Proceso de Contrataciones (ARPC) del Gobierno Municipal en fecha 22 de marzo de 2005, el cual fue aprobado y en base al mismo, se emitió la Resolución Administrativa ARPC N° 02/05 de 24 de marzo de 2005, resolviendo adjudicar la provisión de bienes del Ítem LECHE FLUIDA SABORIZADA a FAVOR de LA PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE - PIL CHUQUISACA S.A., porque la misma fue calificada en primer lugar y su propuesta cumple con todos los requisitos administrativos legales y técnicos exigidos en la convocatoria y al ser la mas aceptable y conveniente para el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el objeto del contrato radica básicamente, en que el proveedor se compromete y obliga a proveer Leche Fluida Saborizada, en un total de 1 540 000 unidades con un contenido de 160 c.c., con una cobertura de 35.000 beneficiarios, los cuales serán distribuidos dos (2) veces a la semana los lunes y viernes, en cada uno de los ciento nueve (109) establecimientos educativos en los niveles inicial y primario del área urbana. El precio se encuentra estipulado en la cláusula Quinta del Contrato C.D.J. N° 03/05, por la suma de Bolivianos Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos 00/100, estableciéndose específicamente que el precio o valor final de la provisión será resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de Bienes efectiva y realmente provistas.

Que, por otro lado en el expediente se tiene adjunto toda la documentación necesaria y suficiente cumpliendo de esta manera lo establecido por el Decreto Supremo 27328 y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 110 y sobre las Condiciones del Pliego

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato C D J N° 03/05 PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR ITEM LECHE FLUIDA SABORIZADA de 160 c.c. a la máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, con la PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE - PIL CHUQUISACA S A

**Art. 2°** La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, hágase saber y cumplase

Lic. Fidel Heriberto Rosami

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Graciela Pinto Escobar

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**